

## REPORTE EJECUTIVO SOBRE PANORAMA REGULATORIO DE EMERGENCIA EN SERVICIOS LEGALES AL 19/06/2020

Por: Mg. Mario Flores Rivera  
mflores@canezabogados.com

---

### I. OBJETIVO

Presentar un **panorama general de la regulación dictada durante la crisis sanitaria** causada por el SARS-CoV-2, **relacionada al entorno del sistema de justicia así como de otras Entidades de la Administración Pública.**

### II. ESTUDIOS JURÍDICOS - REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

Por D.S. N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 02 de la "Reanudación de Actividades Económicas".

Nótese que dentro de las actividades contempladas en la fase dos, se encuentra de manera expresa las "actividades jurídicas".

Dicho ello, los servicios legales prestados por Estudios Jurídicos están considerados en esta fase bastando que elaboren su Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el trabajo conforme a los lineamientos emitidos por el MINSA así como modificatorias, para luego, registrar tal Plan ante el SISCOVID-19.

### III. PODER JUDICIAL

#### Plazos

Por D.U. N° 026-2020 se dispuso que el Poder Judicial así como otros organismos constitucionales suspendan sus plazos procesales y procedimentales. En esa línea, por Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y ahora último por R.A. N° 157-2020-CE-PJ, el Poder Judicial ha suspendido sus plazos procesales y administrativos hasta el 30 de junio del 2020.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que esta R.A. N° 157-2020-CE-PJ ha establecido también que el Protocolo denominado "Medidas de Reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", aprobado por R.A. N° 129-2020-CE-PJ y R.A. N° 146-2020-CE-PJ, entre en vigencia a partir del 17 de junio del 2020, siendo que este protocolo determina un plan de reactivación de 30 días calendarios, de los cuales, los primeros 14 días (del 17.6.20 al 30.6.20) se suspendan los plazos procesales y administrativos, mientras que los siguientes 16 días, se restrinja la presentación de escritos únicamente con vencimiento de plazo, demandas con plazo de prescripción o caducidad, recursos, excepciones, medidas cautelares y otros urgentes.

#### Atención al Público

Conforme a la R.A. N° 115-2020-CE-PJ y luego por R.A. N° 157-2020-CE-PJ se han suspendido las labores del Poder Judicial hasta el 30 de junio del 2020.

Por R.A. N° 129-2020-CE-PJ, modificada por la R.A. N° 146-2020-CE-PJ, se establece que a

partir del 15 día calendario, luego de levantado el aislamiento obligatorio y hasta el día 30, el ingreso se encuentra restringido, estando solo autorizado a las partes procesales, abogados y apoderados citados a audiencia o con mandato judicial así como terceros citados con resolución. En esa línea, se suspende por 30 días la atención en ventanilla para consulta de expedientes, la atención de la Oficina de Atención al Usuario Judicial así como la presentación de quejas verbales en OCMA. En el caso de éste último, será por escrito y virtual.

Luego, se ha previsto que el horario de trabajo del personal del Poder Judicial será entre 9:00 am a 2:00 pm, lo cual también afectará la atención al público. Finalmente, en lo que corresponde a la presentación de escritos, éstos deberán sujetarse a la normativa de Mesa de Partes Electrónica.

### **Entrevistas y Audiencias Virtuales**

Por R.A. N° 129-2020-CE-PJ, modificada por la R.A. N° 146-2020-CE-PJ, también se suspenden las entrevistas directas con el Juez por motivos de trámite de expediente, a menos que sea por vía teleconferencia u otra forma, previa coordinación con el Juez.

Las audiencias que aún no hayan sido programadas o no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendiente de reprogramar, debido a la suspensión de labores, se deberán programar luego de pasado el periodo de 30 días señalados en el protocolo, con excepción de las audiencias en procesos de garantía de la libertad, y otras urgentes. Sobre este punto, cabe señalar que la R.A. N° 157-2020-CE-PJ ha establecido que será a partir de 17 de julio del 2020 que se proceda a programar las audiencias penales como no penales. En su caso, siguiendo las reglas fijadas por el órgano de gobierno, y de acuerdo al programa de descarga de cada órgano jurisdiccional, se habilitará los días sábados para la realización de audiencias. Cabe agregar que las audiencias serán virtuales.

### **Mesa de partes electrónica**

Por. R.A. N° 133-2020-CE-PJ se aprobó el proyecto de Mesa de Partes Electrónica, por el cual, se dispone que sea a través del módulo del sistema Expedientes Judiciales Electrónicos que se presenten demandas y escritos de expedientes pertenecientes a dicho sistema, como aquellos expedientes que no pertenecen a dicho sistema (en soporte papel), habilitando también la presentación de documentos con firma gráfica escaneada y no solamente con firma digital.

Además, téngase presente que por R.A. N° 68-2020-P-CE-PJ se ha aprobado el "Protocolo para el uso de las cuentas de correo electrónico institucional para la recepción de escritos en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República" durante el periodo del Estado de Emergencia Sanitaria. En esa línea, se han fijado los siguientes correos electrónicos:

<b>Sala Suprema</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Sala Civil Permanente	SCP_CSuprema@pj.gob.p
Sala Civil Transitoria	mp_sct_ard@pj.gob.pe
Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente	mp_sdcsp@pj.gob.pe
Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria	mp_1sdcyst@pj.gob.pe
Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria	2sdcstcortesuprema@pj.gob.pe
Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria	Mp_3sdcst@pj.gob.pe
Sala Penal Permanente	mp_sppcs@pj.gob.pe
Sala Penal Transitoria	Mp_sptcs@pj.gob.pe
Sala Penal Especial	mesadepartesvirtualespect@pj.gob.pe
Juzgado de Investigación Preparatoria	lfalconv@pj.gob.pe

#### **IV. MINISTERIO PÚBLICO**

##### **Plazos**

Por D.U. N° 026-2020 se dispuso que el Poder Judicial así como otros organismos constitucionales suspendan sus plazos procesales y procedimentales. En esa línea, por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN y ahora último por R.F.N. N° 668-2020-MP-FN, el Ministerio Público ha dispuesto la suspensión de plazos en lo que perdure el Estado de Emergencia.

##### **Atención al Público**

Por R.F.N. N° 588-2020-MP-FN así como por R.F.N. N° 668-2020-MP-FN, el Ministerio Público ha suspendido sus labores.

Luego, por R.F.N. N° 681-2020-MP-FN que aprobó el "Protocolo de retorno progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público", se observa que en el lapso de 7 días, luego de levantado el Estado de Emergencia no se brindará atención al público.

Luego, se ha previsto que el horario de trabajo del personal del Ministerio Público será de lunes a sábado entre 7:30 am a 2:00 pm, en horarios escalonados y diferenciados, lo cual, también afectará la atención al público. Finalmente, en lo que corresponde a la mesa de partes, éstas restringirán su atención debiéndose implementar mecanismos de atención telefónica, correo electrónico, sistemas virtuales, etc.

##### **Mesa de Partes Virtual**

Nótese que algunos despachos fiscales han señalado direcciones electrónicas a manera de mesa de partes virtual, entre ellas, por ejemplo, aquellos correspondientes al equipo especial:

<b>Despacho Fiscal</b>	<b>Correo Electrónico</b>
1° y 5° Despacho	mesadepartes1ery5todespachoequipoespecial@mpfn.gob.pe
2° Despacho	2despachoequipoespecial@mpfn.gob.pe
3° Despacho	mesadepartes3dee@mpfn.gob.pe
4° Despacho	mesadepartes4todespachoequipoespecial@mpfn.gob.pe
6° Despacho	6despachodeequipoespecial@mpfn.gob.pe
7° Despacho	mesadepartessetimodespachoe@mpfn.gob.pe

#### **V. ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

##### **Plazos**

Los plazos de procedimientos estuvieron suspendidos hasta el 10 de junio del 2020.

##### **Conversión de procedimientos administrativos para atención por canales no presenciales**

Por Decreto Legislativo N° 1497 se establecieron medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Dentro de estas medidas se establece que las Entidades del Poder Ejecutivo cuentan hasta el 31

de diciembre del 2020 para adecuar sus procedimientos administrativos a iniciativa de parte y a exclusividad a la atención por canales no presenciales.

### **Suspensión de presentación de documentos físicos**

Por D.L. N° 1497 también se suspende el art. 123.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General referido a la presentación de documentos físicos hasta el 31 de diciembre del 2020.